

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SEVILLA

D. JORGE COBO GARCIA, en calidad de Administrador Concursal Único de **ORBALORA, S.L.**, en los **Autos de Concurso Abreviado núm. 946/2012** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

I.- Que mediante Providencia dictada el día 08 de febrero de 2.017, notificada el día 14 de febrero, se ha requerido a esta administración concursal a fin de que en plazo de cinco días presente los Textos Definitivos.

II.- Que evacuando el requerimiento formulado y de conformidad con lo dispuesto en el antiguo art. 96.5 de la Ley Concursal, dentro del plazo conferido al efecto, se elevan al Juzgado al que tengo el honor de dirigirme, los **TEXTOS DEFINITIVOS**, incluyendo en los mismos cualquier novedad producida, desde la fecha de presentación del informe hasta el momento, en relación a:

- INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA
- LISTA DE ACREEDORES
- EXPOSICION MOTIVADA
- RELACION DE CREDITOS CONTRA LA MASA



En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se adjuntan, los admita, tenga por cumplimentado el requerimiento efectuado y por presentados los **TEXTOS DEFINITIVOS**, en los cuales se reflejan las novedades producidas desde la fecha de presentación del informe hasta el momento, dándose por reproducido el resto del contenido del informe provisional.

Por ser justicia que respetuosamente se solicita en Sevilla, a 20 de febrero de 2.017.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Cobo", with a horizontal line underneath.

TEXTOS DEFINITIVOS

I.- INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA

A) Incidentes de impugnación de la masa activa.

Dado que no se ha planteado incidente de impugnación alguno sobre el informe de la masa activa de la concursada, nos remitimos a la literalidad del mismo.

B) Modificaciones de la masa activa

Si bien es cierto, que el inventario de bienes y derechos presentado ante el juzgado por esta administración concursal únicamente integra crédito que en un principio resultaba difícilmente cobrable, finalmente, y tras las actuaciones llevadas a cabo por quien suscribe, en lo relativo al crédito indicado, correspondiente a crédito ostentado frente a la AEAT en concepto de devoluciones de IVA por importe de 35.861,60 euros, ha de hacerse constar que la devolución ha sido tramitada en cuenta abierta en la entidad CajaSur con núm. ES73 0237 0933 7091 6584 9702 y titularidad de ORBALORA, la cual se encuentra debidamente intervenida por esta administración concursal. Resultando a la fecha de cierre estos textos definitivos un saldo ascendente a 35.817,23 euros.

C) Acciones de reintegración.

Tal y como se reflejó en el informe provisional presentado, pudo haberse llevado a cabo una despatrimonilización de la concursada en el año 2.011, si bien, debido a la falta de información de la que dejamos constancia en nuestro informe, ha resultado imposible a esta administración ejercitar cualquier tipo de acción en relación a las operaciones que se hubieran podido efectuar, tanto en el mencionado ejercicio, como en posteriores.

II.- INVENTARIO DE LA MASA PASIVA / LISTA DE ACREEDORES

Incidentes de impugnación y modificación de la Lista de acreedores

Dado que no se han planteado modificaciones, ni incidente alguno de impugnación al informe presentado en relación a la masa pasiva de la concursada, nos volvemos a remitir al contenido del informe provisional presentado.

III.- EXPOSICION MOTIVADA

A la fecha, en el presente procedimiento, se tramita la fase común, sin que la concursada haya solicitado la apertura de la fase de liquidación; y, toda vez que la misma carece de actividad alguna según recogemos en el informe provisional, esta parte presentará escrito en los próximos días, solicitando se acuerde la apertura de la misma en virtud del artículo 142.3 de la Ley Concursal.

IV.- RELACION DE CRÉDITOS CONTRA LA MASA

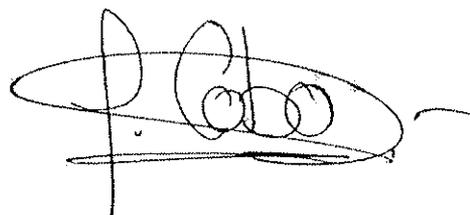
Además de los honorarios de la administración concursal, los cuales fueron fijados provisionalmente, por Auto de fecha 16 de octubre de 2.016, en la cantidad de 3.342,28 euros, han de incluirse las costas devengadas a favor del instante del concurso, las cuales, al igual que en el informe provisional, continúan pendientes de tasación judicial.

DILIGENCIA DE CIERRE

Al cierre del presente informe, salvo error de esta administración concursal, no se ha producido cambio alguno digno de mención, al margen de los relacionados anteriormente.

Administración Concursal

A 20 de febrero de 2017

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line, positioned below the text of the administration.